

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00225-00

Se niega el mandamiento por no concurrir cabalmente las exigencias que dispone el artículo 422 del Código General, por cuanto no se exhibió instrumento que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

Se pretende el cobro coercitivo de \$223'591.686 más réditos moratorios contenidos en el interrogatorio de parte que surtió como prueba anticipada ante el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad.

Sin embargo, lo que se aportó fue el acta de la audiencia que se llevó a cabo el 1º de septiembre de 2021 que calificó el cuestionario de preguntas y declaró confesa a la demandada de todas ellas, pero no el medio magnético que contiene la audiencia, de modo que la exhibición de dicha acta no constituye el título ejecutivo.

Amén que, revisado el cuestionario que contiene las preguntas se advierte que se enfilaron a obtener la confesión frente al monto y fecha de unos préstamos, sin que con ninguna de la formulación de aquellas se lograra constituir la obligación de pagar esos réditos y tenerla como deudora, esto es, no se estableció una obligación, clara expresa y exigible que provenga de la citada por cada monto referido.

Aunado que si bien, en la pregunta 9 se indicó un monto que la aquí ejecutada debía cancelar a la demandante, lo cierto es que no se estableció una

fecha en que vencía esa obligación, de manera que, inviable es determinar su exigibilidad.

Siendo ello así, no hay instrumento que contenga la obligación en los términos que prevé el artículo 422 del Código General, para poder ejecutar la obligación de hacer que se reclama por esta vía.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.